

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver admisión de demanda de reconvención ya agotado el termino de traslado de la demanda inicial, para lo que estime proveer. Bucaramanga, 08 de julio de 2022.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
J08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veintisiete (27) de julio de dos mil veintidós (2022)

Estudiada la demanda de Reconvención allegada el día 26 de mayo de 2022, por el señor **LUCAS GUTIERREZ CELIS** a través de apoderado judicial, en contra de **ROSANA MARIA CAÑAS ROJAS**, el despacho encuentra ajustada a las previsiones legales y por tanto impartirá su admisión.

En merito de lo expuesto, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, en nombre de la Republica de Colombia, administrando justicia,

RESUELVE

PRIMERO. - ADMITIR la demanda de Reconvención presentada por el señor LUCAS GUTIERREZ CELIS a través de apoderado judicial, en contra de ROSANA MARIA CAÑAS ROJAS, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO. - ORDENAR la notificación de la demandada en reconvención de conformidad con lo previsto en los artículos 371 y 91 del CGP

TERCERO. - CORRER TRASLADO a la reconvenida por el termino de Veinte (20) días, para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

NOTIFIQUESE,

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9667075eb7da4f09e6aef7c2ec32ed74405f87897a4038944dc77bf626197900**

Documento generado en 27/07/2022 04:11:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>